



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL 2 DE FEBRERO DE 2017

En el municipio de Pruna, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día dos de febrero de 2017, se reúne en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde-Presidente Don Francisco López Sánchez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los siguientes miembros:

- Don Ricardo Guerrero Muñoz (grupo municipal del PA).
- Don Diego Jiménez Jiménez (grupo municipal del PA).
- D. Francisco Vera Salguero (grupo municipal del PA).
- D^a Dolores Ponce Rubio (grupo municipal del PA).
- D^a Josefa Herrera Rojo (grupo municipal del PA).
- D. Juan José Pavón García (grupo municipal del PA).
- D. José María Cabas Cuevas (grupo municipal del PSOE).
- D. Pascual Fernández González (grupo municipal del PSOE).
- D^a Dolores Gil Varea (grupo municipal de IULV-CA).

Así como el Secretario-Interventor D. José Ramón Sánchez López, con el fin de celebrar esta sesión ordinaria previamente convocada, con arreglo al Orden del Día fijado y repartido con la antelación reglamentaria.

No asiste D. Francisco Javier Castaño Romo (grupo municipal del PSOE).

Comprobada la presencia de suficiente número de miembros de los que integran el Pleno, el Sr. Presidente, declaró abierto el acto, pasándose a continuación a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que es como sigue:

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	24/04/2017 15:05:58
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	19/04/2017 13:46:23
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==		





PRIMERO.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Toma directamente la palabra la portavoz de IULV-CA, D^a. Dolores Gil Varea, que pone de manifiesto que en el punto Cuarto del Acta de 1 de Diciembre de 2016 se indica que la Propuesta se aprueba con el voto en contra de PSOE e IULV-CA, cuando en realidad se aprobó con el voto favorable de todos los asistentes. En consecuencia se procede a su rectificación.

Igualmente, Don Ricardo Guerrero Muñoz del grupo PA manifiesta que en el borrador de Acta, en el Punto Tercero del orden del día, al informar sobre la duración de los contratos de los programas emple@joven y emple@30+, hay un error ya que pone "...que durarán entre 3 y 4 meses" y debe poner "... entre 3 y 7 meses". Se acepta la rectificación.

Por su parte, Don Pascual Fernández González del grupo PSOE manifiesta que la documentación que solicitó en la Sesión anterior no se le ha facilitado: fundamentalmente los Decretos de Alcaldía relativos a reparos, los extractos bancarios desde diciembre, la documentación solicitada en el punto de Ruegos y Preguntas sobre los procesos selectivos de jardinero, fontanero y albañil-sepulturero, Actas de Junta de Gobierno desde 1 de junio de 2016, etc. En los mismos términos se pronuncia la portavoz de IULV-CA, que además vuelve a reclamar la documentación relativa a las licitaciones de campo de Fútbol y Cocina de Centro de Mayores, así como todos los extractos bancarios desde junio de 2016.

Con las correcciones indicadas en los párrafos primero y segundo, se somete a votación la aprobación del Acta de 1 de Diciembre de 2016, siendo aprobada con el voto favorable de los 7 miembros del grupo PA y 3 votos en contra, 2 del grupo PSOE y 1 del Grupo de IULV-CA, argumentando su voto en contra por no haber recibido la documentación que solicitaron en su día..

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por parte del Sr. Alcalde se da paso al Segundo de los puntos del orden del día, tomando la palabra el portavoz del grupo municipal PSOE que hace las siguientes salvedades. Sólo se le ha hecho entrega de los Decretos de Alcaldía correspondientes al mes de diciembre, sin que, a pesar de estar hoy a 2 de febrero, se le haya entregado ningún decreto del mes de enero.

Especialmente solicita copia de los decretos 684 y 685, sobre reparos, el 695 sobre la adjudicación de cocinas del centro de mayores, el 693, el 713 que no indica en la relación a qué empresa se adjudica y el 714 sobre una licencia de ocupación.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que intenta explicar el contenido de esos Decretos para que no quede sombra de duda, y se compromete a dar las instrucciones para que se facilite la documentación, tanto al grupo PSOE como a IULV-CA, que también la solicita.

Finalizado el turno de intervenciones se continúa con la sesión plenaria.

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	24/04/2017 15:05:58
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	19/04/2017 13:46:23
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==		





TERCERO.- INFORMACIONES DE LA ALCALDÍA.

Antes de dar cuenta el Sr. Alcalde, los portavoces de PSOE e IULV-CA manifiestan que no han recibido documentación alguna respecto a este punto del orden del día.

El Sr. Alcalde corrobora este extremo y pasa a dar cuenta de sus reuniones:

- 01/12/2016. Reunión con Endesa por el asunto del incremento de puntos de luz de alumbrado público y subvención de 35.000€ que debe recibir Endesa. La próxima semana habrá reunión con Industria; además se le deben facturas desde mediados de 2016 por considerar que no están cumpliendo con el contrato; si a 30/4/17 no efectúan las inversiones necesarias, se les rescindirá contrato.
- 01/12/2016. Reunión con Técnicos de Grupo de Desarrollo.
- 02/12/2016. En Diputación con José Miguel Tineo para el asunto del Proyecto de Reparcelación del RR-2 Tras colegio.
- 14/12/2016. Día del Voluntariado en Algámitas.
- 15/12/2016. En Agencia de la Vvda de Junta de Andalucía (AVRA) por escrituras de las viviendas de C/Juan Ramón Jiménez, que estando pagadas están pendiente de regularización de titulares, y también la regularización de las 40 viviendas.
- 21/12/2016. En INEM de Morón por puesta en marcha de emple@joven y emple@30+. Al día de hoy sólo se han contratado 2 personas por emple@joven, pero a partir de ahora se aumentará. En este punto, el portavoz de PSOE solicita calendario de contrataciones.
- 28/12/2016. Reunión en Sevilla Activa con redactor de Proyecto de Campo de Césped, adjudicatario y Diputación, para acordar cómo se ejecuta la obra y quién la dirige, al existir proyectos solapados por motivo de las mejoras ofertadas.
- 10/01/2017. En Área de Cultura y Hacienda de Diputación por asunto de reintegro de subvención PDI 2012. Se han formulado las alegaciones.
- 12/01/2017. Reunión con Diputación e INEM por el cambio en las obras a efectuar en Plaza de la Libertad.
- 19/01/2017. En Diputación por modificaciones a realizar en contrato de Campo de Césped, para evitar futuras solicitudes de reintegro.

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	24/04/2017 15:05:58
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	19/04/2017 13:46:23
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==		





- 27/01/2017. En Delegación de Cultura y Medioambiente con José Miguel Tineo, para consultar la posibilidad de catalogar restos de interés cultural (Molino en Los Nacimientos y otros). Modificaciones puntuales del PGOU para solucionar Trasera de Ramón y Cajal y el Puerto.
- 01/02/2017. En Diputación para solicitar plantas y árboles para replantar la Piscina Municipal. En Delegación de Empleo para Escuelas Taller y Talleres de Empleo que finaliza el 30/04/17. El portavoz de PSOE pregunta por los más de 150.000 € que nos deben en subvenciones, y el Sr Alcalde comenta que le han dicho que en Marzo se cobrará. Se prevé la próxima semana reunión entre Villanueva, Algámitas y Pruna para pedir una Escuela Taller, y también Escuela Taller para Pruna, pero para eso es preciso estar homologado.
- 02/02/2017. La Diputada de Cohesión Territorial ha estado en Pruna visitando las obras del PER y Zonas Vulnerables. A raíz de esto, el Sr. Alcalde informa que pretende convocar una reunión con la oposición sobre el futuro de las necesidades de vivienda, dado que, debido al descenso de la población, hay unas 400 viviendas vacías y la Junta de Andalucía sólo aporta fondos para rehabilitación.

CUARTO.- APROBACIÓN DE ORDENANZAS DE PRECIOS PÚBLICOS ESCUELA DE MÚSICA Y GUARDERÍA INFANTIL.

Toma la palabra el Sr. Guerrero, quien explica que en el día de hoy se ha presentado la Escuela de Música, con la asistencia de numerosos niños/as, jóvenes y “no tan jóvenes”, por lo que parece que puede tener una importante aceptación. Además, explica las bonificaciones que recoge la Ordenanza sobre la Escuela de Música y la modificación que se introduce para la Ordenanza de Guardería Infantil respecto a bonificaciones.

Por orden del Sr. Alcalde y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 93 del R.O.F., el Sr. Secretario da cuenta de la propuesta al Pleno. Dicha propuesta transcrita literalmente es como sigue:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	24/04/2017 15:05:58
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	19/04/2017 13:46:23
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==		





AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SOBRE ORDENANZAS DE PRECIOS PÚBLICOS ESCUELA DE MÚSICA

Considerando que por esta Corporación se quiere fomentar actividades culturales.

Considerando que existe interés por parte de vecinos para participar en una Escuela de Música, y que este Ayuntamiento dispone de instrumentos musicales para llevar a cabo estas actividades.

Considerando que la prestación del servicio de Escuela de Música supone hacer frente a determinados gastos.

Visto el Informe técnico – económico para el establecimiento de precio público por la prestación del servicio de escuela de música, emitido por secretaría – intervención de fecha 24 de enero de 2017.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la imposición y ordenación de precio público por la prestación del servicio de escuela de música.

Segundo.- Aprobar la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicio de Escuela de Música, del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELA MUSICAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios de Escuela Musical, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el Capítulo VI del Título I del citado Real Decreto Legislativo.

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	24/04/2017 15:05:58
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	19/04/2017 13:46:23
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto del precio público la prestación por parte del Ayuntamiento, de los servicios de Escuela Musical.

Artículo 3. Obligado al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente ordenanza quienes se beneficien o utilicen los servicios de la Escuela Musical.

Artículo 4. Tarifas

Se establece una tarifa única de 18,00 € por alumno y mes.

Artículo 5. Obligación de pago

La obligación al pago del precio público de la presente Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, debiendo abonarse la tarifa en los primeros 5 días de cada mes, mediante ingreso en la cuenta corriente que el Ayuntamiento facilitará a los alumnos.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Primero. Los titulares de la Tarjeta 65-verde, que expide la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, tendrán una bonificación del 20%.

Segundo. Los titulares de la Tarjeta 65-oro, que expide la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, tendrán una bonificación del 50%.

Tercero. Los discapacitados con una minusvalía igual o superior al 33%, tendrán una bonificación del 100%.

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	24/04/2017 15:05:58
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	19/04/2017 13:46:23
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==		





Cuarto: Si la unidad familiar a la que pertenece el alumno ostenta la condición de familia numerosa tendrá una bonificación del 50%, siempre y cuando se acredite dicha situación.

Quinto. Si la unidad familiar a la que pertenezca el alumno no cuenta con ingresos mensuales iguales o superiores a 426 euros, el alumno quedará exento de pagar la tasa mensual mientras se mantenga dicha situación económica, acreditándolo mediante informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pruna.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- Finalizado el período de exposición pública, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En el caso de que se hayan presentado reclamaciones, éstas serán resueltas por el Pleno, adoptando los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

Quinto.- El Acuerdo Definitivo habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Por orden del Sr. Alcalde y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 93 del R.O.F., el Sr. Secretario da cuenta de la propuesta al Pleno. Dicha propuesta transcrita literalmente es como sigue:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDERÍA

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 88, de fecha 17 de Abril de 2012, se publica, entre otras, “*Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Guarderías Municipales*”, y que a día de hoy continúa vigente.

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	24/04/2017 15:05:58
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	19/04/2017 13:46:23
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

Considerando que hay familias que con escasos ingresos o nulos, no están en condiciones de acceder al servicio de guardería para sus hijos.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la modificación del artículo 5 de la “*Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Guarderías Municipales*”, quedando redactada del siguiente tenor literal:

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la que resulte cada año del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento; estableciéndose una cuota mínima de 30,00 euros al mes por cada alumno.

Las familias cuya cuota resultante del convenio mencionado anteriormente sea de cero euros, y no cuenten con ningún tipo de ingresos o su actual situación económica pueda ocasionar una situación de riesgo de exclusión social, podrán quedar exentos de pagar la cuota mínima de treinta euros al mes, acreditando dicha situación mediante informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pruna; la exención de pago se mantendrá mientras perdure dicha situación.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Finalizado el período de exposición pública, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En el caso de que se hayan presentado reclamaciones, éstas serán resueltas por el Pleno, adoptando los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

Cuarto.- El Acuerdo Definitivo habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por unanimidad de todos los presentes.

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	24/04/2017 15:05:58
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	19/04/2017 13:46:23
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==		





QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ACTIVIDAD DE CEBO EN EXPLOTACIÓN DE PORCINO IBÉRICO INTENSIVO EN EL POLÍGONO 8, PARCELA 1, PARAJE CONOCIDO COMO “EL NAVAZO”.

La portavoz de IULV-CA pregunta si se han tenido reuniones con los vecinos afectados, a lo que el Sr. Alcalde contesta que efectivamente así se ha hecho, para explicar el procedimiento, y en base a ello han presentado alegaciones.

Por orden del Sr. Alcalde y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 93 del R.O.F., el Sr. Secretario da cuenta de la propuesta al Pleno. Dicha propuesta transcrita literalmente es como sigue:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Con fecha 25 de Agosto de 2016 se presenta por Don Francisco Fernández Raya, en representación de la mercantil Explotación Agrícola Ganadera Fuente La Higuera, S.L., solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para actividad de cebo en explotación porcino ibérico intensivo en el Polígono 8, Parcela 1, paraje conocido como “El Navazo” del término municipal de Pruna.

Considerando que con fecha 13 de septiembre de 2016, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que con fecha 20 de septiembre de 2016 el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, admitió a trámite la solicitud presentada.

Considerando que con fecha 26 de Septiembre de 2016 se solicitan informes a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, siendo calificados como favorables.

Considerando que con fecha 19 de octubre de 2016, se sometió a información pública por plazo de veinte días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla dicho Proyecto de Actuación, y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	24/04/2017 15:05:58
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	19/04/2017 13:46:23
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

Considerando que con fecha 19 de enero de 2017 se emitió informe por los Servicios Técnicos Municipales y con fecha 27 de enero de 2017 se emitió informe de Secretaría, a cerca de las alegaciones presentadas.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Tal y como establece el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación del proyecto de actuación se llevará a cabo mediante resolución motivada del Ayuntamiento Pleno.

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas contra el proyecto de actuación, conforme a los informes técnico y jurídico, y notificar a los interesados.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por Don Francisco Fernández Raya, en representación de la mercantil Explotación Agrícola Ganadera Fuente La Higuera, S.L., necesario y previo a la licencia de obras, para actividad de cebo en explotación porcino ibérico intensivo en el Polígono 8, Parcela 1, paraje conocido como “El Navazo” del término municipal de Pruna

Tercero.- La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración limitada a 25 años, aunque renovable.

Cuarto.- El propietario deberá asegurar la prestación de garantía para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Quinto.- La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida, deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Sexto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Séptimo.- Notificar el acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

La propuesta es aprobada por unanimidad de todos los presentes.

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	24/04/2017 15:05:58
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	19/04/2017 13:46:23
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==		





SEXTO.- ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GRANJA PORCINA DE CEBO EN EL PARAJE “LAS LAGUNETAS” POLÍGONO 1 PARCELA 51

Por orden del Sr. Alcalde y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 93 del R.O.F., el Sr. Secretario da cuenta de la propuesta al Pleno. Dicha propuesta transcrita literalmente es como sigue:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Examinado el expediente del Proyecto de Actuación de Interés Público para la construcción de una granja porcina de cebo en el Paraje Las Lagunetas, Polígono 1, Parcela 51 del término municipal de Pruna.

Visto lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de enero de 2017, según el cual concurren los requisitos exigibles establecidos en el artículo 42, apto. 1º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Visto el informe jurídico de fecha 27 de enero de 2017,

Desde esta Alcaldía, en base a las competencias otorgadas por la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en consonancia con la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, se tiene a bien elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de ACUERDO con las siguientes disposiciones:

Primero.-Admitir a trámite la solicitud presentada por Don Emilio Linero Berlanga, en orden a la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público, para la puesta en marcha de unas instalaciones ganaderas destinadas a la ceba de porcino blanco en el Paraje Las Lagunetas (polígono 1, parcela 51). Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: Veinte años (20), ampliables en períodos de diez años (10).

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	24/04/2017 15:05:58
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	19/04/2017 13:46:23
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==		





- Prestación compensatoria: determinada conforme a la normativa de aplicación.

- Garantía para cubrir los gastos que pudiera derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restauración de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos que deberá constituirse y actualizarse de acuerdo con los criterios que se establezcan por los Servicios Técnicos Municipales con ocasión del otorgamiento de licencia municipal de obras.

- Con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como de la prestación de la garantía.

Segundo.- Someter el mencionado Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia y tablón municipal de anuncios y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Vista la ubicación de la actividad y sus posibles afecciones, remitir el Proyecto de Actuación para someter a informe de los Órganos y Entidades que se indican a continuación de conformidad con lo indicado en el informe técnico:

- Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (Servicios de Aguas y de Urbanismo).
- Delegación de Agricultura (OCA).
- Compañía suministradora de electricidad.
- Compañía suministradora de agua.

Cuarto.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, haciéndole saber que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramita.

La propuesta es aprobada por unanimidad de todos los presentes.

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	24/04/2017 15:05:58	
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	19/04/2017 13:46:23	
Observaciones		Página	12/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==			



SÉPTIMO.- OBRAS PFOEA 2017/2018.

El Sr. Alcalde explica por qué se trae a Pleno la modificación de las obras de PFOEA que ya fueron aprobadas en Pleno en el mes de Septiembre de 2016.

Por orden del Sr. Alcalde y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 93 del R.O.F., el Sr. Secretario da cuenta de la propuesta al Pleno. Dicha propuesta transcrita literalmente es como sigue:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Vista la convocatoria del PFOEA 2017.

Vista la necesidad de formular las propuestas sobre las obras que se incluirán en el PFOEA 2017.

Desde esta Alcaldía, en base a las competencias otorgadas por la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en consonancia con la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, se tiene a bien elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de ACUERDO con las siguientes disposiciones.

PRIMERO.-Aprobar la siguiente relación de propuestas de actuación:

- 1.- Urbanización del Cementerio.
- 2.-Calle Olvera con Calle Llana
- 3.- Reparación de edificios Públicos
- 4.- Calle Ramón y Cajal nº 25 al nº 41 Esquina García Lorca - Cervantes.
- 5.- Calle Santo Domingo de Guzmán.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario-Interventor de la Corporación para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la formalización del presente acuerdo.

Sometido a votación, es aprobada por unanimidad con el voto favorable de todos los presentes.

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	24/04/2017 15:05:58
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	19/04/2017 13:46:23
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==		





OCTAVO.- PROPUESTA GRUPO ANDALUCISTA SOBRE INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL PROPOSICIÓN DE LEY ANDALUZA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.

El Grupo Andalucista, y en su nombre el Sr. Guerrero, desean someter al Pleno la iniciativa legislativa que no ha sido previamente informada por la Comisión Informativa, y en virtud a lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete al Pleno para que mediante votación ratifique su inclusión en el orden del día.

Se aprueba por unanimidad su inclusión en el orden del día.

Por orden del Sr. Alcalde y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 93 del R.O.F., el Sr. Secretario da cuenta de la propuesta al Pleno. Dicha propuesta transcrita literalmente es como sigue:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Don RICARDO GUERRERO MUÑOZ, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista en este Ayuntamiento, cuyos datos y antecedentes constan en la Secretaría General, en virtud del artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, presenta para su inclusión en el orden del día la siguiente:

**INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL
PROPOSICIÓN DE LEY ANDALUZA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA**

PREÁMBULO

La Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE, así como la Directiva 2009/73/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE, contienen el mandato de garantizar el suministro de energía necesario para los clientes vulnerables estableciendo la prohibición de desconexión de dichos clientes en períodos críticos, considerando, por otra parte, que podría aplicarse un enfoque integrado, por ejemplo, en el marco de la política social, de modo que las medidas para hacer frente a la pobreza energética puedan incluir políticas sociales o mejoras de la eficiencia energética para la vivienda.

Asimismo, la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, establece que debe asegurarse que los consumidores vulnerables de energía eléctrica tengan acceso a los beneficios que supone una mayor eficiencia energética.

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	24/04/2017 15:05:58
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	19/04/2017 13:46:23
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==		





Por su parte, el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que regula los consumidores vulnerables y el bono social, no define las características sociales, de consumo y poder adquisitivo para ser considerado un consumidor vulnerable, sino que remite a la normativa de desarrollo y aclara que, en todo caso, se circunscribirá a personas físicas en su vivienda habitual.

La disposición transitoria décima, en espera de que se desarrolle reglamentariamente el citado precepto, concede el derecho a beneficiarse de la tarifa del bono social a consumidores con una potencia contratada inferior a 3 kW, a consumidores de 60 años o más que sean pensionistas por jubilación, incapacidad permanente o viudedad que perciban las cuantías mínimas, a consumidores que sean familia numerosa y a los consumidores que tengan a todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo.

A pesar de estas medidas, la pobreza energética no ha hecho sino aumentar en los últimos años. A la crisis económica, que ha reducido el poder adquisitivo de muchas familias, se une la subida de precios de los suministros energéticos, que ha agravado la situación. Medidas como el bono social eléctrico u otras, como los bonos sociales de entidades suministradoras de agua, no han tenido el efecto esperado a la hora de garantizar estos suministros básicos para la ciudadanía y se han mostrado ineficaces.

Tal ineficacia se produce por una definición errónea de los destinatarios de las ayudas. El bono social eléctrico, puesto en marcha en 2009, es una tarifa con un descuento fijado por el Gobierno de España sobre el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC), la nueva denominación de la Tarifa de Último Recurso (TUR), que pretende proteger a un grupo de consumidores considerados vulnerables. Dos son los problemas que tiene esta medida: el primero es que la distribución se realiza sin tener como elemento clave la renta de las familias. Y el segundo, que se solicita exclusivamente a través de internet. El hecho de que se aplique el bono social sin solicitud de renta hace que el 80% de las solicitudes se hagan bajo el criterio de tener menos de 3 KW contratados y que un porcentaje muy alto de estas sean viviendas de segunda residencia, en las que son más habituales este tipo de contratos. En definitiva, se destinan recursos a las segundas residencias de hogares no vulnerables en lugar de destinarlos a las viviendas habituales de familias vulnerables.

El hecho de que la solicitud solo se pueda hacer por medios telemáticos hace que para los hogares vulnerables se añada una dificultad, puesto que es frecuente que las familias con dificultades económicas dejen de contratar esta conexión. Dicha situación resulta especialmente palpable si se consideran las familias numerosas solicitantes del bono social, dado que no todas ellas están en una situación de vulnerabilidad clara que justifique la prioridad en la percepción de estas ayudas. El cambio en la forma de solicitud y la intervención de los Servicios Sociales competentes son fundamentales para hacer eficientes estas medidas.

El resultado es que entre el año 2011 y 2014, de acuerdo a los datos de la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia CNMC, han ido disminuyendo los usuarios que se benefician de este tipo de tarifa social. Se trata de un descenso en el periodo en que la crisis económica en las familias ha sido más dura, por ejemplo con un notable aumento de hogares con todos sus miembros en paro. A ello debe añadirse que en estos años ha aumentado el gasto de municipios, y organismos privados, como Cáritas, a ayudas de urgencia, entre ellas, las que palían situaciones de pobreza energética.

Tabla 1. Evolución del número de consumidores con una potencia contratada inferior a 3Kw, distinguidos por tipo de consumidor. Años 2009 a 2014.

Años	Consumidores cor. P<3 kW	Desempleados	Familias numerosas	Pensionistas	Total
2009	2646.928	15.032	64.832	277.815	3.004.607
2010	2.402.511	23.776	100.581	317.205	2.844.073
2011	2.169.869	31.067	118.611	307.893	2.627.440
2012	2.067.585	33.735	129.466	283.110	2.513.896
2013	1.986.822	48.881	150.872	283.790	2.470.365
2014	1.961.179	54.824	162.174	289.113	2.467.290
% 2014/2009	-25,91%	264,72%	150,14%	4,07%	-17,88%

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	zkooEj+fvF3HR6kn7xJlIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	24/04/2017 15:05:58
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	19/04/2017 13:46:23
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zkooEj+fvF3HR6kn7xJlIg==		





Fuente: Comisión Nacional del Mercado y la Competencia.

El bono social para el gas tiene una formulación más reciente, a través de la reformulación de la Ley de Hidrocarburos. Más allá de los supuestos de acceso a dicho bono, lo verdaderamente relevante es que se asocie el desarrollo del bono a la promoción del fracking. Los supuestos de acceso aún no han sido desarrollados.

A la escasa eficiencia de las medidas para enfrentar el problema de la pobreza energética se unen los altos costes que los ciudadanos deben de afrontar una vez que, después de un corte del suministro, han de volver a activar el mismo. El conjunto de medidas puestas en marcha hasta este momento han obviado la relación existente entre pobreza energética y renta, que constituye la base sobre la que se fundamenta la presente ley.

Esta situación exige una inmediata respuesta de los poderes públicos para hacer efectivos los derechos proclamados por la Constitución Española a una vivienda digna y adecuada, con acceso a los suministros básicos para satisfacer las necesidades vitales que la dignidad de la persona requiere, así como para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y mantener un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, así como el derecho a las prestaciones sociales destinadas a su bienestar, reconociendo asimismo en su artículo 16 que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a unos servicios públicos de calidad. En coherencia con la cláusula de transformación social que contiene el artículo 9.2 de la Constitución Española, también el Estatuto de Autonomía de Andalucía incluye un mandato expreso a los poderes públicos de nuestra comunidad en materia de bienestar y cohesión social, orientado a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social.

Del mismo modo, sin perjuicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de vivienda (artículo 25); consumo (artículo 27); acción social (artículo 61.1a); aguas (artículo 50); energía, calidad del suministro y eficiencia energética (artículo 49.2b), y actividad de fomento (artículo 45), debe tenerse en cuenta la posibilidad que la Sentencia del Tribunal Constitucional 62/2016, de 17 de marzo, reconoce al legislador autonómico de desarrollar medidas asistenciales consistentes en prestaciones económicas tendentes a evitar la interrupción del suministro de electricidad y gas a las personas vulnerables.

En ejercicio de las indicadas competencias y para garantizar el suministro energético a los ciudadanos y adoptar medidas de ahorro a largo plazo, se definen unas situaciones de vulnerabilidad y especial vulnerabilidad que combinan la consideración del nivel de renta de las personas o unidades de convivencia con otras circunstancias sociofamiliares que justifican una mayor protección. Estas categorías ofrecen a los servicios sociales competentes para la valoración unas condiciones objetivas, junto a la propia imposibilidad de hacer frente a las facturas energéticas, para valorar el acceso a la ayuda y la cuantía, que se define en distintos tramos de cobertura según la consideración de la situación como vulnerable o especialmente vulnerable.

En cuanto al procedimiento a seguir, se establecen dos vías de acceso a la ayuda, tanto a instancia de los usuarios afectados como a iniciativa de los propios servicios sociales competentes. En este sentido, es importante la incorporación de las empresas suministradoras a la prevención de la pobreza energética, al establecer obligaciones de información al consumidor sobre la existencia de estas ayudas, así como deberes de abstención durante su tramitación que aseguren la efectividad de las ayudas.

A todo ello hay que unir la previsión de un conjunto de intervenciones de microeficiencia destinadas a generar ahorro en el consumo energético y, asimismo, a dinamizar sectores de producción que permiten una reconversión del modelo productivo hacia sectores de innovación que tienen el cuidado del medio ambiente como eje.

Con el objetivo de que las personas que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad energética puedan tener acceso a formación y a un puesto de trabajo posterior, son precisos planes de cursos de formación y empleo específicos. Para enfrentar el problema de la pobreza energética hacen falta líneas de acción desde los diferentes departamentos existentes a nivel

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	24/04/2017 15:05:58
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	19/04/2017 13:46:23
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==		





laboral, social, sanitario y educativo que solucionen el problema no solo a corto plazo, sino también en el medio y largo plazo.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto.*

Constituye el objeto de la presente ley la adopción de medidas para paliar y reducir la pobreza energética en los hogares en situación de vulnerabilidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. *Definiciones.*

1. A efectos de la presente ley, se entenderá por pobreza energética aquella situación de dificultad en la que se encuentra una persona o unidad de convivencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente al pago del consumo energético con el que satisfacer sus necesidades domésticas básicas, lo que conlleva una falta de acceso normalizado a los servicios básicos de electricidad, gas y agua. Reglamentariamente, se determinarán el mínimo de servicios energéticos garantizados a los efectos de esta ley.

2. Se entenderá por medidas para paliar y reducir la pobreza energética todas las actuaciones encaminadas a disminuir sus efectos inmediatos, así como el número de personas que la padecen.

3. Se entenderá por hogar en situación de vulnerabilidad la vivienda habitual de una persona o unidad familiar en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.

Artículo 3. *Definición de situación de vulnerabilidad y de especial vulnerabilidad.*

1. Tienen la consideración de personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad aquellas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, que sufran o que tengan algún miembro que sufra violencia de género o violencia familiar, que sean o que tengan algún miembro que sea víctima de terrorismo, y aquellas que así se califiquen en virtud de las especiales circunstancias socioeconómicas que les afecten.

a) Se entenderá por persona o unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad aquella cuyos ingresos totales sean superiores a una vez el IPREM e iguales o inferiores a dos veces el IPREM, en cómputo anual.

b) También se entenderá, entre otros supuestos, por persona o unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad aquella cuyos ingresos totales sean superiores a dos veces el IPREM e iguales o inferiores a 2,5 veces el IPREM, en cómputo anual, que se encuentren, además, bien individualmente o en el seno de la unidad de convivencia, en alguna de las situaciones que se relacionan a continuación:

1.ª La unidad de convivencia con, al menos, un menor a cargo.

2.ª La familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.

3.ª Persona que sufra violencia de género o unidad de convivencia en la que exista violencia de género.

4.ª Personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o desahucio por falta de pago de renta.

5.ª Víctimas de terrorismo.

6.ª Persona que tenga o unidad de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga declarada una discapacidad igual o superior al 33 %, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite de forma permanente, de forma acreditada, para realizar una actividad laboral.

7.ª Persona que sea o unidad de convivencia que tenga un deudor hipotecario, que se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones por desempleo.

8.ª Persona que sea o unidad de convivencia que tenga una persona deudora hipotecaria mayor de 60 años.

9.ª Afectados por situaciones catastróficas.

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	24/04/2017 15:05:58
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	19/04/2017 13:46:23
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==		





2. En situación de especial vulnerabilidad se encuentran las personas o unidades de convivencia cuyos miembros padecen una situación de vulnerabilidad agravada por sufrir una situación económica severa, o en la que se produce la concurrencia de factores como la edad, número de personas que integran la unidad de convivencia, discapacidad, dependencia, enfermedad, exclusión social, víctimas de violencia de género o circunstancias que afecten a los derechos humanos, económicas, situaciones de desempleo, así como otras de naturaleza análoga que provoquen en la persona o unidad de convivencia una situación de especial riesgo de sufrir una grave desestructuración personal, económica, social o afectiva.

a) Se entiende que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad las personas o unidades de convivencia cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a una vez el IPREM, en cómputo anual.

b) También se considerará en situación de especial vulnerabilidad a las personas o unidades de convivencia cuyos ingresos totales sean superiores a una vez el IPREM e iguales o inferiores a 1,5 veces el IPREM, en cómputo anual, que se encuentren, además, en alguna de las situaciones relacionadas en la letra b del apartado anterior.

3. Además de los supuestos contemplados en los apartados anteriores, se entiende que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y especial vulnerabilidad aquellos casos de emergencia social que determinen los servicios sociales, de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

4. La situación de vulnerabilidad y de especial vulnerabilidad se acreditará, a solicitud de la persona o unidad de convivencia interesada, mediante informe de la Administración competente en materia de servicios sociales en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Ambas situaciones se mantendrán vigentes mientras permanezcan las circunstancias que dieron lugar a su reconocimiento, sin perjuicio de su revisión periódica.

CAPÍTULO II

Medidas para paliar y reducir los efectos de la pobreza energética

Artículo 4. Ayuda en el pago de la factura del consumo energético.

1. El derecho de acceso a los suministros básicos energéticos se garantizará mediante la concesión de las ayudas que por su naturaleza correspondan en el marco de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales, además de las ayudas de urgencia destinadas a resolver necesidades básicas de subsistencia.

2. La situación de vulnerabilidad o de especial vulnerabilidad de una persona o unidad de convivencia conllevará el acceso a las ayudas de urgencia para el pago de los consumos energéticos que no puedan ser afrontados por su situación económica.

El pago de los consumos energéticos con cargo a esta ayuda se realizará previa acreditación de la necesidad por la persona o unidad de convivencia interesada y en las condiciones y cuantía que informen los servicios sociales correspondientes. Estas ayudas formarán parte del régimen de las ayudas de urgencia y tendrán naturaleza esencial.

3. Las personas o unidades de convivencia en situación de especial vulnerabilidad que cumplan las condiciones de acceso al derecho recibirán un pago de hasta el 100% de la factura energética que no puedan afrontar, en los términos de la valoración social y con la finalidad de evitar el corte de suministro.

4. Las personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad que cumplan las condiciones de acceso al derecho recibirán hasta el 50% de la factura energética que no puedan afrontar, en los términos de la valoración social y con la finalidad de evitar el corte de suministro. Se podrá incrementar hasta el 75% tomando en consideración los miembros de la unidad de convivencia.

5. En los dos casos anteriores se analizará, asimismo, la factura energética de los hogares para considerar si existen medidas disponibles de eficiencia energética que se puedan llevar a cabo de manera simultánea a la ayuda en la factura para evitar el corte del suministro.

6. Las ayudas en el pago de la factura del consumo energético se concederán tanto para evitar el corte del suministro como para restaurarlo en el supuesto de haber sido interrumpido, de manera

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	24/04/2017 15:05:58
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	19/04/2017 13:46:23
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==		





que el importe de la ayuda podrá incluir el coste para el beneficiario de la reanudación del suministro.

7. El pago de los consumos energéticos con cargo a esta ayuda no podrá incluir los costes derivados de la interrupción del suministro ejecutado por el suministrador sin cumplimentar los procedimientos de información previstos en esta ley.

No obstante, el incumplimiento de los deberes de información que para asegurar la efectividad de las ayudas establece la presente ley en ningún caso deberá impedir la reanudación del suministro a la persona o unidad de convivencia beneficiarios de la ayuda, por lo que excepcionalmente podrán sufragarse los anteriores costes.

Artículo 5. Procedimiento para evitar la suspensión del suministro o proceder a su restablecimiento.

1. Cuando los profesionales de los Centros de Servicios Sociales detecten el caso de una persona o unidad de convivencia en que se haya procedido o pueda procederse a la suspensión del suministro correspondiente a su vivienda habitual como consecuencia del impago de la factura, realizarán una valoración técnica para verificar si cumplen los requisitos para ser beneficiario de las ayudas previstas en el artículo anterior. En este supuesto, se pondrá en conocimiento del suministrador a los efectos de posibilitar la continuidad o restablecimiento del servicio.

2. En el caso de que una empresa comercializadora de energía haya procedido o quiera proceder al corte del suministro en la vivienda habitual de una persona o unidad de convivencia por razones de impago, el usuario comunicará dicha circunstancia a los Servicios Sociales competentes.

3. Con el objetivo de asegurar la eficacia de las medidas de protección social establecidas en esta ley, existiendo acreditación de persona o unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad o de especial vulnerabilidad o encontrándose la misma en tramitación, la empresa suministradora no procederá a la suspensión del suministro mientras se gestiona la concesión de la prestación económica que corresponda destinada al pago de la factura del consumo energético.

Artículo 6. Cooperación con las empresas suministradoras.

1. Las administraciones públicas establecerán los acuerdos o convenios necesarios con los suministradores de agua potable, de gas y de electricidad para el desarrollo de estas medidas para evitar la pobreza energética y apoyar a las familias en situación de vulnerabilidad energética.

2. Para evitar la interrupción del suministro por falta de recursos económicos de las personas o unidades de convivencia en situación de riesgo de emergencia social, se fomentará la concesión de ayudas o la aplicación de descuentos en el coste de los consumos mínimos.

3. El suministrador de los servicios básicos de agua potable, gas y de electricidad informará a los usuarios, en cualquier aviso o comunicación que haga referencia a la falta de pago del servicio, de las previsiones relativas a la pobreza energética establecidas en esta ley.

Artículo 7. Incompatibilidades.

1. La prestación establecida en esta ley es incompatible con otras ayudas destinadas a paliar las situaciones de pobreza energética.

2. Se exceptúan de esta incompatibilidad las situaciones en las que las cuantías percibidas por estas ayudas sean inferiores a las establecidas en esta ley, en cuyo caso podrán completarse hasta el límite de las cuantías que como máximo cabe recibir conforme a esta ley, y durante los periodos del año en los que en un hogar en situación de vulnerabilidad no se esté recibiendo ningún pago en virtud de esta condición.

3. En cualquier caso, el beneficiario de la prestación establecida en esta ley deberá hacer constar que es beneficiario de otra ayuda o que ha iniciado un trámite similar ante otra Administración Pública.

Artículo 8. Plan de medidas de eficiencia energética.

1. El Gobierno de Andalucía elaborará un Plan de medidas de eficiencia energética en el que se priorizarán las actuaciones en hogares en situación de vulnerabilidad energética.

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	24/04/2017 15:05:58
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	19/04/2017 13:46:23
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==		





2. Estas medidas estarán destinadas a promover el cambio en los hábitos de consumo y, especialmente, el ahorro energético que permitirá reducir el consumo y, por lo tanto, el coste de la factura de electricidad, agua y gas en los hogares en situación de vulnerabilidad.

El Plan se instrumentará de manera que facilite a estos hogares la realización de auditorías energéticas y la posterior implementación de las medidas propuestas más rentables.

3. El Plan incluirá también acciones dirigidas a estudiar las posibilidades de reducir la potencia contratada de los hogares y se estudiará si concurre alguno de los presupuestos habilitantes para solicitar el bono social, en caso de que el consumidor vulnerable no se estuviera beneficiando de dicha tarifa reducida.

4. Este Plan tendrá una duración de tres años y para su elaboración se creará un Comité de seguimiento, que trabajará con las entidades locales y sus servicios sociales, así como con los agentes sociales involucrados en la protección de los derechos de los consumidores y las empresas de suministro energético a la hora de definir su alcance, diseñar sus objetivos y establecer una serie de indicadores que permitan evaluar los resultados de su implementación y arrojar datos sobre la reducción de la pobreza energética en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Los hogares en situación de vulnerabilidad en esta materia tendrán prioridad en el acceso a las medidas de microeficiencia energética, con una financiación pública de sus intervenciones que supondrá entre el 25% y el 100% de su coste en función de la situación de vulnerabilidad.

Como acción previa y necesaria a la elaboración de este Plan, se realizará un proyecto piloto que permita profundizar en el conocimiento de las diferentes tipologías de las viviendas en cuanto a las características de sus cerramientos y de los equipos consumidores de energía, así como de los propios hábitos de consumo de las familias.

CAPÍTULO III

Financiación de las medidas previstas en la ley

Artículo 9. *Financiación de la ayuda en el pago de la factura del consumo energético.*

1. La financiación de las prestaciones económicas dispuestas en esta ley dependerá de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las cuantías recaudadas por el cobro de las sanciones derivadas de esta ley podrán incorporarse a estas prestaciones económicas.

2. El Gobierno de Andalucía impulsará ante el Gobierno de España aquellas modificaciones legislativas que permitan obtener tarifas más accesibles a las personas y hogares en situación de pobreza energética y vulnerabilidad energética.

Artículo 10. *Financiación de los planes de medidas de microeficiencia energética.*

La financiación de las medidas de microeficiencia energética se podrá realizar mediante financiación autonómica, mediante fondos procedentes de la Administración General del Estado, como el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, y a través de fondos europeos por la implementación de los Programas Operativos de los Fondos EIE correspondientes al periodo de financiación 2014- 2020, enmarcados en el Acuerdo de Asociación firmado entre España y la Comisión Europea para el mencionado periodo.

CAPÍTULO IV

Procedimientos de tramitación y colaboración con las Administraciones locales

Artículo 11. *Tramitación ante las entidades locales.*

Las entidades locales pondrán a disposición de los ciudadanos los medios necesarios para que estos puedan solicitar las ayudas, así como otras medidas dispuestas en esta ley de manera presencial, sin perjuicio de que se puedan habilitar los medios para solicitarla telemáticamente.

Artículo 12. *Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales.*

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	24/04/2017 15:05:58
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	19/04/2017 13:46:23
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==		





La Comunidad Autónoma de Andalucía y las administraciones locales establecerán los canales de colaboración y comunicación oportunos para la tramitación de las solicitudes y demás obligaciones establecidas en esta ley. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Andalucía establecerá con las entidades locales competentes los convenios de colaboración pertinentes para que estas puedan afrontar sus costes.

CAPÍTULO V Régimen sancionador

Artículo 13. *Inspección, control y potestad sancionadora.*

La función de inspección, control y potestad sancionadora corresponde al departamento competente en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Artículo 14. *Infracciones y sanciones.*

1. Constituyen infracciones leves:

- El incumplimiento de la obligación de los beneficiarios de comunicar la percepción de otras ayudas para evitar o paliar el problema de la pobreza energética o de otras informaciones que les pudieran ser requeridas por los trabajadores sociales competentes para valorar la existencia del derecho a las ayudas reguladas en esta ley.
- El incumplimiento por los suministradores de los deberes de información que para asegurar la efectividad de las ayudas establece el artículo 6.3.

2. Constituyen infracciones graves:

- La reiteración de las conductas tipificadas como infracciones leves.
- El incumplimiento por los suministradores de los deberes que para asegurar la efectividad de las ayudas establece el artículo 5.3.

3. Constituirá infracción muy grave la reiteración de las conductas tipificadas como infracción grave en el apartado anterior.

4. Se establecen las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves serán sancionadas con la suspensión del derecho de acceso a las ayudas previstas en esta ley por un tiempo no superior a 3 meses o con multa equivalente al resultado de multiplicar hasta 25 la cantidad adeudada.
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa equivalente al resultado de multiplicar hasta 50 la cantidad adeudada.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa equivalente al resultado de multiplicar hasta 100 la cantidad adeudada.

Disposición adicional única. *Evaluación de las medidas sobre pobreza energética.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma, en el plazo de seis meses desde la aprobación de esta ley, presentará un estudio de evaluación de las medidas aplicadas en materia de pobreza energética. En él se contendrá una memoria descriptiva de los procedimientos activados en el marco de los convenios firmados con los diferentes suministradores, para evitar la suspensión del suministro, el análisis de las necesidades básicas energéticas a los efectos de considerar el mínimo vital garantizado y recomendaciones de actuación.

2. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las entidades locales de Andalucía, con la participación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, actuarán bajo el principio de colaboración en el estudio, análisis e implantación de medidas para evitar y superar la pobreza energética.

3. En el seno del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales, se incluirá el análisis de la pobreza energética y las líneas de acción a desarrollar en el conjunto de las políticas sociales.

Disposición final primera. *Desarrollo reglamentario.*

El Gobierno de Andalucía aprobará el reglamento de desarrollo de esta ley en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma, sin perjuicio de la inmediata implementación de las prestaciones para paliar las situaciones de vulnerabilidad en materia de pobreza energética.

Disposición final segunda. *Plazo para la aprobación del Plan de medidas de eficiencia energética.*

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	24/04/2017 15:05:58
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	19/04/2017 13:46:23
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

El Plan de medidas de eficiencia energética deberá estar aprobado en el plazo máximo de nueve meses desde la entrada en vigor de esta ley.

Disposición final tercera. *Publicación y entrada en vigor.*

La presente Ley se publicará en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sometido a votación, es aprobada por unanimidad con el voto favorable de todos los presentes.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del portavoz del PSOE se insiste en que se le envíen con carácter mensual todos los Decretos de Alcaldía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden del señor Alcalde, se levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta minutos de la fecha expresada en el encabezamiento, de todo lo cual yo el Secretario-Interventor doy fe.

Vº Bº

EL SECRETARIO

EL ALCALDE,

Fdo.: D. Francisco López Sánchez.

Fdo.: D. José Ramón Sánchez López.

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	24/04/2017 15:05:58
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	19/04/2017 13:46:23
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zkooEj+fvF3HR6kn7xJ1Ig==		

